



Magistrado Ponente: Efraín Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHUR23-419  
17 de agosto de 2023

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución CSJHUR23-398 de 3 de agosto de 2023”*

#### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,  
en especial las consagradas en el artículo 139 de la ley 270 de 1996  
y el Acuerdo 162 del 2 de julio de 1996, según lo aprobado  
en sesión ordinaria del día 16 de agosto de 2023,

#### CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución No. CSJHUR23-398 del 3 de agosto de 2023, este Consejo Seccional concedió permiso de estudio al doctor Marlon Mauricio Bermeo Valderrama, Juez Único Promiscuo Municipal de Oporapa- Huila, para adelantar especialización en derecho agrario, en la Universidad Amazonía de Florencia, Caquetá.

Que, el doctor Bermeo Valderrama, mediante correo electrónico recibido el 8 de agosto de 2023, manifestó a este Consejo Seccional que la Universidad Amazonía, modificó el cronograma de estudio de los días 11 y 12 de agosto para los días 18 y 19 de agosto, por lo cual solicita modificar el citado acto administrativo, respecto al día 11 por el día 18 de agosto de 2023.

Que, teniendo en cuenta lo informado por el doctor Marlon Mauricio Bermeo Valderrama, esta Corporación accederá a modificar la Resolución CSJHUR23-398 de 3 de agosto de 2023 conforme a lo indicado por el citado funcionario y el nuevo cronograma aportado.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

#### RESUELVE

ARTICULO 1. Modificar el artículo 1° de la Resolución CSJHUR23-398 de 3 de agosto de 2023, mediante el cual se establecieron las fechas del permiso de estudio del doctor Marlon Mauricio Bermeo Valderrama, Juez Único Promiscuo Municipal de Oporapa- Huila, para adelantar la especialización en derecho agrario, en los días que la Universidad Amazonía reprogramó la visita, es decir, del día 11 de agosto por el día 18 de agosto de 2023.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará al interesado de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 al 69 del C.P.A.C.A.

ARTICULO 3. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Consejo Seccional de la Judicatura, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 74 al 77 C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 4. Remitir copia de esta resolución a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, a la Oficina Judicial y al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para lo de su competencia.

ARTICULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, Huila,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, set against a light blue background.

JORGE DUSSAN HITSCHERICH  
Presidente

JDH/ERS/LDTS